

RECOMENDACIONES PARA REALIZAR EL ACTA CONSTITUTIVA DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

Se detallan algunas cuestiones que deberán tenerse en cuenta para evitar observaciones.

Respecto de la Denominación:

- No se admiten nombres que induzcan a confusión a los terceros, por ejemplo no puede usarse uno que refiera a una actividad que no tenga relación con el objeto, así, si el objeto de la sociedad es agropecuaria no se admitirá que en la denominación se consigne la palabra Industrial. La utilización de siglas también puede inducir a la confusión a los terceros.
- La denominación se conforma con la sigla S.A.S., o las palabras Sociedad por Acciones Simplificadas, seguidas al nombre. No agregue ambas a la denominación y use o S.A.S. o Sociedad por Acciones Simplificadas, pero no las dos.
- Si se incluye en la denominación el nombre de una persona física, se requiere la conformidad del mismo con firma certificada ante escribano público. En caso que la persona esté fallecida, deberá obtenerse la autorización de los herederos en firma certificada ante escribano público y copia de la declaratoria judicial o del auto aprobatorio del testamento que los identifique.
 - El nombre Argentina sólo puede ser usado por sociedades que tengan relación o dependencia con una sociedad extranjera.
- No se admitirá una denominación que ya haya sido usada por otra sociedad.
- La palabra "Grupo" sólo se admite si la sociedad integra un grupo societario.

Sobre el objeto de la Sociedad:

- Se admitirán objetos múltiples (varios).
- El objeto debe ser preciso y determinado. Sea concreto al redactarlo y si son varios detállelos por separado.
- Si el objeto refiere al desarrollo de actividades profesionales, deben estar adecuado a los requerimientos de los respectivos Colegios.

En los supuestos que la accionista fundadora sea una sociedad, el notario debe expresar los antecedentes de quien actúa en representación de la sociedad fundadora.